

MEMORIA de una empresa colectiva dedicada  
a la realización de trabajos de PINTURA Y DECORACION.

Realizó la Prueba de Grado de  
Profesor Mercantil el dieciocho de Octubre  
de mil novecientos sesenta y seis con la  
calificación de Aprobado.  
Las Palmas G.C. 19 de Octubre 1966

El Secretario Acetel,  
*[Signature]*



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
LAS PALMAS DE G. CANARIA  
N.º Documento 255995  
N.º Copia 679380

Por el alumno:

Guillermo Hernández Sosa

**LOCALIZACION GEOGRAFICA.-**

Materias primas.- Toda empresa, cualquiera que sea su característica, necesita de elementos tangibles sobre los cuales realiza determinada actividad, encaminada a la obtención de un beneficio o lucro. Así, la empresa industrial necesita de elementos primarios para su transformación; la minera, de yacimientos sobre los que ejercer su actividad extractiva; la agrícola, de terrenos apropiados para cultivos sobre los que efectuar la plantación, etc.

En cuanto a la empresa que nos ocupa, los elementos o materias primas necesarias para el desarrollo de su actividad, son aquellos empleados en el acabado y decoración, tanto de interiores como de exteriores, de toda clase de inmuebles. Se comprenden como tales, las pinturas, barnices, colorantes, cales, esmaltes, colas y similares, utilizados como productos de acabado de paredes, techos y, en términos generales, de toda superficie comprendida en una obra o fábrica, cualquiera que sea el uso a que esté destinada. Dentro de este concepto, se comprenden también toda clase de útiles empleados por el pintor para llevar a cabo su labor, como son las escaleras, balancines, brochas, rodillos, etc., que constituyen el elemento complementario.

Debe destacarse la gran variedad de las mismas, dado los múltiples sistemas de acabado de inmuebles, de que se goza en la actualidad, con el fin de satisfacer plenamente las exigencias de la clientela en cuanto a su gusto artístico o a la finalidad o característica de la obra.

Es de notar, asimismo, el alto grado de perfección alcanzado, en estos momentos, en la elaboración de los productos de referencia, por la calidad de los mismos, sobre todo en lo relativo a su rendimiento, por hallarse prepara

dos para combatir aquellos factores perjudiciales, como --  
son la humedad, los rayos solares, el salitre, y otros mu-  
chos que tienden aminorar la duración de los mismos.

Lugares de compra.- Las primeras materias o materias primas empleadas por la empresa para la realización de los trabajos, son de muy diversa procedencia, concurriendo al mercado gran variedad de marcas, tanto nacionales como extranjeras, originando una situación de competencia, de la que más adelante hablaremos al tratar sobre el mercado.

En la actualidad, más que de lugares de compra hay que hablar de su procedencia. Ello se debe a la tendencia por parte de las industrias, de implantar sucursales o agencias con mercancías en depósito, motivo por el que nos encontramos con que la mayoría de los productos se hallan presentes en el mercado, lo que no deja de constituir una gran ventaja, en cuanto a su adquisición, evitándose una serie de circunstancias como son el retraso en la entrega de los mismos, averías producidas durante su transporte que, en caso contrario, se producirían.

Es muy elevado el valor de las importaciones, destacando los de fabricación inglesa, belga, austríaca, alemana, holandesa, francesa e italiana, por ser de los productos extranjeros, los más solicitados. Es importante, igualmente, el volumen de la oferta de productos nacionales, así como locales, por la creación en la isla de industrias del ramo.

Precios.- Dado el grado de competencia existente, por la cantidad de casas suministradores que concurren, los precios sufren periódicamente ligeras oscilaciones, pasando, a continuación, a realizar una exposición detallada de los mismos:

Se aplican los precios de venta al público.

<u>CLASE</u>	<u>PRECIO PTAS.</u>
Pintura NAVIPAINT . . . . .	60.- kg.
" SATINADA . . . . .	59.- "
" SUPERFINA . . . . .	57.- "
" BODEWES . . . . .	58.- "
" PROTALL . . . . .	60.- "
" PISCINA "RUBBERFLEX" . . . . .	870,90 Galón
" LEVISGLOSS (Especial) . . . . .	120.- Kg.
" LEVISTOP " . . . . .	150.- "
" LEVISLUX " . . . . .	145.- "
Plástico BUNTEX . . . . .	55.- "
" DURLIN . . . . .	55.- "
" DISULIN . . . . .	54.- "
" LEVISTEX . . . . .	52.- "
" SICOPLAS . . . . .	53.- "
" RAYFAST . . . . .	54.- "
" CANIPLAST . . . . .	55.- "
" GLAZURA . . . . .	52.- "
Barniz YATE . . . . .	110.- "
" VALENTINE . . . . .	100.- "
" LAVALL . . . . .	100.- "
" IBSI . . . . .	102.- "
" GLADIADOR . . . . .	105.- "
" WOODLAK . . . . .	115.- "
" MATE . . . . .	108.- "
Colorante KOLORIT . . . . .	32.- Bote 100 gr.
" CANICOLOR . . . . .	30.- " 100 "
" " . . . . .	15.- " 50 "
" POLVOS . . . . .	8.- kg.

PRODUCTOS VARIOS

PRECIO PTAS

Blanco España . . . . .	2.- kg.
Aguarrás . . . . .	25.- "
Aceite . . . . .	30.- "
Snowcem . . . . .	16,50 "
Cemento Blanco . . . . .	4.- "
Marmolina . . . . .	3.- "
Granito . . . . .	4.- "
Colamina . . . . .	5,80 "
Temple . . . . .	6.- "
Escobas albeo . . . . .	12,50 unidad
Lijas . . . . .	2.- "

Se han presentado precios de detallista, por ser -  
los que se aplican a los trabajos que se realizan por la -  
empresa.

Vías de comunicación.- El archipiélago Canario, por su situación geográfica, ocupa un lugar estratégico, en cuanto a comunicaciones se refiere, en el ámbito, no sólo nacio--nal, sino internacional, favoreciendo notablemente el desarrollo de un intenso comercio en el mismo.

Está situado en el Atlántico Septentrional, a unos 100 km., aproximadamente, de Cabo Jubi, entre los cabos --Ger y Bojados, cenca del trópico de Cáncer. Sus óptimas características de situación se complementan con un puerto -de inmejorables condiciones naturales, dotado de excelen--tes servicios y con una gran capacidad para el fácil y rá--pido suministro de mercancías, factores esenciales que caracterizan un buen mercado. A ésto se suma la posesión de un aeropuerto que, abierto al tráfico durante todo el año, está capacitado para desarrollar un intenso movimiento, --tanto personal como material, y cuyo ámbito internacional se expande cada día más.

: Ya que el radio de actuación de esta empresa, en --cuanto a prestación de servicios se refiere, comprende, --salvo algunas excepciones, el territorio insular, merece -mención la red de comunicaciones instalada sobre el mismo. Las arterias principales están constituídas por tres carre--teras generales que, partiendo de Las Palmas, se dirigen -hacia el Norte, Centro y Sur de la Isla. La primera, de --una longitud de 84 km. aproximados, bordea la zona septen--trional de la isla, hasta la agrícola aldea de San Nicolás de Tolentino. La segunda, como su nombre indica, atraviesa el interior de la Isla, en dirección a la cumbre, alcanzando su mayor altitud y longitud (44 km.) en la zona de Tejeda, y la tercera que, en dirección al sur de la isla, es -



la dotada de mejores condiciones que las anteriores, por hallarse situado en esta zona el aeropuerto internacional, así como por haberse desarrollado a lo largo de este litoral, un vasto plan de construcción, motivado por el gran incremento del turismo, siendo la longitud de dicha vía de 64 km. culminados en Arguineguín, si bien, en estos momentos, se llevan a cabo los trabajos de ampliación hasta la aldea de Mogán.

Por último, hay que citar los servicios postales, telegráficos y telefónicos, elementos complementarios para el desarrollo de un buen mercado.

ASPECTO COMERCIAL.-

Estudio del Mercado.- Tanto para el establecimiento como para el régimen normal de explotación de cualquier empresa, es imprescindible el estudio de todos aquellos factores -- que componen el mercado. Es necesario para el estableci--- miento, porque de su estimación depende, en parte, la de-- terminación del capital necesario. Por otro lado, la situa-- ción del mercado, en período normal de actividad, regula - el nivel de producción de la empresa, ya que un exceso del mismo, daría lugar a la creación de un volumen excesivo de existencias, lo que provocaría una rotación mas lenta, ami-- norando la rentabilidad. En caso contrario, un defecto de productividad respecto al mercado, significaría la pérdida de un sector de la demanda, al no poder cubrir el volumen de la misma.

Por lo expuesto se deduce que de la determinación de todas aquellas circunstancias que concurren en el mercado, depende la marcha de la empresa.

Referente a la empresa objeto de este estudio, el - auge que en estos momentos tiene la construcción en el archipiélago, expresamente en Gran Canaria, motivado por el desarrollo del turismo, así como por las reformas urbanísticas e incremento de la población, ha determinado la si-- tuación de un mercado cuya característica más predominante es la de una gran demanda de trabajos, frente a la que la competencia no puede ejercer sus efectos. Esta situación - favorable del mercado, se prevee continuará en los años -- precedentes, aunque con algunas oscilaciones de poca impor-- tancia, debido a que las grandes inversiones de capitales, - tanto nacionales como extranjeros- destinados a la cons-- trucción, mantienen un ritmo constante.

Dentro de este apartado, se deben incluir también - todos aquellos factores relativos a la adquisición de mate rias primas, por considerarlo como complemento dentro del concepto de estudio del mercado.

La política de representaciones llevada a cabo por las empresas, en estos tiempos, en unión de la intensa red de medios de transporte, ha dado lugar a que, en la actualidad, las condiciones sobre precio, tiempo y cantidad, -- sean bastante ventajosas. Esto, unido a la fuerte competen cia entre las casas suministradoras, concurriendo gran variedad de marcas, tanto nacionales como extranjeras, se -- traduce para el comprador en una mayor facilidad en cuanto a localización del producto, así como en su adquisición, - motivada por las grandes facilidades de pago que conceden, a fin de atraerse el mayor volumen posible de la demanda. Esta gran capacidad de la oferta, se debe, en parte, al ín dice elevado de producción de que gozan las industrias actuales.

Por todo lo expuesto, se desprende que la situación del mercado en los aspectos presentados, es bastante favorable, impulsando a la empresa a una actuación con grandes posibilidades de conseguir los fines que la caracterizan, - que son: la prestación de un servicio económico y la conse cución de un beneficio o lucro.

Zonas y sistemas de venta.- Como ya hemos indicado en apartados anteriores, la zona en que la empresa desarrolla su actividad, se encuentra comprendida dentro del territorio Insular y, en determinados casos, realiza servicios en --- otras islas del Archipiélago, generalmente Lanzarote y --- Fuerteventura, así como en territorios del Africa Occidental Española, como son el Aaiun, Villaciñeros y otras ciudades comprendidas en el mismo.

Referente al sistema de ejecución de los servicios, se llevan éstos a cabo mediante la correspondiente contrata, que puede revestir las dos formas siguientes:

A tanto alzado o por presupuesto.- En este tipo de contrata, se determina el coste del servicio en una cierta cantidad, corriéndose el riesgo, por parte de la empresa, de que su valor real rebase el señalado en la contrata, teniendo enorme importancia en este caso, la aplicación correcta de los costes en la confección del presupuesto, y la vigilancia, en todo momento de su realización, de los valores invertidos, al objeto de comprobar si el trabajo marcha de acuerdo con el plan previsto.

Por administración.- En esta forma de contrata, la persona por cuya cuenta se ejecuta el servicio, corre con todos los gastos del mismo, asignándose a la empresa contratista el porcentaje de beneficio.

El cobro de los trabajos se efectúa mediante los -- llamados Certificados de obra hecha, los cuales son extendidos por el arquitecto o aparejador encargado de la obra, por los trabajos ejecutados por el contratista, ya sea por sectores terminados o plazos señalados.

Publicidad.- Es indudable que toda empresa, en sus comienzos, necesita darse a conocer, primer paso para lograr la captación de la clientela, para lo cual necesita de la publicidad, que viene a constituirse en el elemento intermedio, teniendo de un lado a la empresa y de otro a una masa de público, demandante en potencia, a la que se intenta atraer. Una vez pasado este primer período, de publicidad relativamente intensa, se normaliza ésta al lograrse, total o parcialmente, los fines perseguidos, marcándose un ritmo regular que varía de una a otra empresa, según sus características así como el grado de competencia existente en los distintos tipos de mercado.

La publicidad llevada a cabo por esta empresa, dado el carácter de su actividad, no ha sido, en sus principios, muy intensa, debido a que la situación del mercado se presentó bastante favorable por la gran demanda de servicios, no necesitando de una gran campaña, como en la mayoría de los casos se precisa. Una vez pasado el ciclo de establecimiento y dentro del nivel normal de actividad, la publicidad desarrollada por la empresa es prácticamente insignificante, pues no existe mejor elemento de divulgación para la misma que el que se desprende de la posesión de una competente plantilla de operarios, que se refleja en el perfecto acabado de los trabajos realizados y seriedad en el cumplimiento de contratos, factores estos que elevan su prestigio y constituyen, al propio tiempo, un acercamiento hacia la clientela, por la garantía que de los mismos se desprende.

## ASPECTO TECNICO E INDUSTRIAL

Emplazamiento.- Para el buen desarrollo de la actividad -- de una empresa, uno de los factores que afectan a la misma es el relativo a su situación o emplazamiento. Lo mas idóneo sería el hallarse situada dentro del área geográfica -- del mercado al que abastece, ya que, en caso contrario, -- los gastos de transporte aumentan el coste del producto, -- restando margen a la empresa para hacer frente a la competencia, y poder mantener un nivel estable de ventas, pues se concurriría al mercado sobre la base de precios "adulte-- rados", lo que la colocaría en un plano de inferioridad -- respecto a sus competidoras. Sin embargo, un emplazamiento "estratégico" supondría para la misma una posición ventajosa, ya que la aminoración de gastos en los costes, se reflejarían en unos precios capaces de influir en el mercado de la oferta, obteniéndose, de esta forma, el acaparamiento de un sector de la demanda.

En cuanto al emplazamiento de los inmuebles de esta empresa, se halla situado en la calle León y Castillo, 87, el local comercial, y en la calle Luis Antúnez, 14, el utilizado como almacén.

Como puede observarse, ambos inmuebles se hallan en clavados en zonas céntricas de la capital, favorables para el desarrollo de su actividad.

Instalaciones y locales.- Una vez determinado el emplazamiento de los inmuebles pertenecientes a la empresa, pasamos a exponer las características y finalidad de los mismos.

En el local comercial o edificio central se llevan a cabo las funciones de administración, con las secciones de contabilidad, correspondencia, costes, contratación de trabajos, seguros sociales, archivo y demás servicios com-

plementarios.

El edificio destinado a almacén está ocupado por -- las existencias o stock de mercancías, empleadas como mate ria prima, utensilios varios como son escaleras, andamios, balancines, cinturones de seguridad, etc., utilizados por la empresa para el desarrollo de su actividad, habilitá ndo se, además, un pequeño sector del mismo para aparcamiento y custodia de los vehículos de su propiedad.

Se observa que dada sus características, no precisa la empresa de grandes locales o inmuebles, factor favora ble, especialmente, en lo que respecta a su financiación.

Sistemas de salarios y trabajos.- Los sistemas de trabajos establecidos por la empresa, son los normales y legales actualmente en vigencia.

La jornada de trabajo está constituida, para el personal obrero, por ocho horas diarias, excepto sábados en que se trabaja solamente cinco horas por la mañana,

Para el personal administrativo se aplica jornada de siete horas y media, con exclusión de los sábados en que se trabajan cinco horas, lo mismo que el personal obrero.

En los sábados por la tarde y domingos no se ejercerá actividad alguna de la empresa, salvo cuando, por urgencia de terminación de trabajos, sea necesario, abonándose al personal, además del salario que corresponda, una gratificación o incentivo.

Para el personal obrero se aplica, asimismo, la tabla de días festivos recuperables, lo que se llevará a cabo mediante el aumento de una hora diaria de trabajo durante la semana precedente al día festivo en cuestión.

El sistema de abono al personal de los salarios y haberes, se efectúa semanalmente para el obrero y mensualmente para el administrativo.

En determinadas situaciones se aplica el sistema de salarios a destajo, por el que el operario percibe una retribución fija por cierto número de unidades producidas.

Fundaciones de seguridad.- La vida económica de una empresa está sujeta a situaciones inesperadas que afectan a su integridad, tanto en el plano personal como material.- Asegurarse contra las mismas es función que toda empresa debe realizar, para lo cual cuenta con organismos dedicados a cumplir tal finalidad.

Podemos hacer una clasificación de estas funciones en obligatorias y voluntarias. Entre las primeras se encuentran los seguros de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, de los que hablaremos mas detalladamente en el apartado relativo a los seguros sociales.

Entre los contratados voluntariamente, el seguro contra incendios es el mas importante. Se realiza su contrato con alguna de las compañías del ramo, mediante la póliza correspondiente, previo estudio que dicha compañía efectua sobre los valores objeto del contrato, a fin de comprobar el índice de garantía de los mismos.

En relación al riesgo, es muy importante el hecho de la revisión del capital asegurado, modificando su importe si fuese necesario, para que el mismo quede cubierto en su real apreciación, ya que, en caso contrario, la compañía no respondería sino de la parte siniestrada comprendida en la póliza. Dicha póliza deberá contener como datos mas importantes, los nombres del asegurador y asegurado, la suma en que los objetos asegurados se avaluan, así como su designación y situación, la cuota y la duración del seguro.

**PLAN FINANCIERO.-**



Capital de la Empresa.- Al hablar de financiación de una empresa, nos referimos a la forma mas favorable de dotarla de los bienes patrimoniales necesarios para su puesta en marcha y, una vez pasada esta primera etapa, lograr -- una situación de equilibrio económico en todo momento de su actuación. Toda empresa, en su origen, necesita de dos tipos de financiación, una estática, a la que corresponde la parte fija o inmovilizada de la empresa, y otra dinámica, compuesta por los elementos o bienes fungibles de la misma, como son materias primas, disponibles, créditos, -- que, en resumen, constituyen su capital circulante.

Para conseguir una acertada financiación es necesario el estudio completo de factores tales como el de situación del mercado, en cuanto se refiere a capacidad de la demanda, de cuyo índice puede determinarse el volumen de ventas posible; capacidad presupuesta de producción y stock medio de mercancías, fundamental para poder hacer frente a las bruscas oscilaciones de la oferta y demanda; posibilidad de obtención de crédito de los proveedores, - factor importante para determinar la cuantía del circulante, entendiéndose, por lo expuesto, que de la determinación del capital necesario depende la futura marcha de la empresa, pues tanto un defecto como un exceso del mismo, conducirían a la creación de situaciones desfavorables. - Un defecto en su apreciación, nos llevaría a una crítica situación de tesorería, reducción en las compras debido a la escasez de potencial financiero, reflejándose en un deficiente desarrollo de la empresa, incapacitada para aprovechar las situaciones favorables del mercado. Situaciones opuestas, pero igualmente perjudiciales, aparecen en

el supuesto de un exceso de capital, que mermará la rentabilidad de la empresa por disponibilidades excesivas, --- efectuándose una rotación mas lenta de los factores productivos, apareciendo, asimismo, una lentitud en la reclamación de las cuentas deudoras, permanente preocupación para inversión del exceso de disponibilidades, a fin de elevar el nivel de rentabilidad, así como concesión de -- largos plazos en los créditos de venta.

Tratándose de la empresa en cuestión, nos encontramos con diversos factores que a continuación reseñamos, - por considerarlos de suma importancia en cuanto a determinación del capital se refiere:

1) Concesión de créditos amplios por parte de las casas suministradoras de mercancías.

2) Cobro fraccionado, semanal o quincenal, generalmente, mediante certificaciones parciales, por trabajos efectuados en dichos períodos, a cuenta del importe total de la obra.

3) Ciclo comercial dotado de una gran movilidad.

4) Modesta inversión en inmovilizaciones porque - dada la naturaleza de la empresa, el elemento principal para el desarrollo de su actividad, lo constituye la planta de personal especializado que, junto con la materia prima empleada, constituyen los factores esenciales del - proceso productivo de la misma.

De lo anteriormente expuesto, se observa, claramente, que el capital circulante acapara buena parte del activo. Que la coordinación financiera se presenta sumamente favorable, debido al exceso del crédito obtenido sobre el concedido, que se reflejaría en un excedente de poten-

cial financiero. Que mediante las llamadas "operaciones suplementarias de dinero sobrante", puede ser invertido dicho exceso en operaciones a corto plazo, lo que daría lugar a una rotación mas activa, redundando todo ello en beneficio de la rentabilidad de la empresa.

Es de suma importancia la contratación del personal obrero, en lo relativo a su honradez profesional, -- grado de especialización y competencia, porque de su producción o rendimiento depende, de modo preponderante, la buena marcha de la empresa.

Pasamos, a continuación, a detallar los elementos que constituyen el capital de la empresa, que serán los siguientes:

INMUEBLES

Local comercial .....	300.000.-	
Almacén .....	<u>350.000.-</u>	650.000,00

<u>MOBILIARIO Y ENSERES</u> .....		50.000,00
-----------------------------------	--	-----------

VEHICULOS

Furgón G.C. 30707 destinado al suministro de mercancías a las obras ... ..	110.000.-	
Furgón G.C. 18342 utilizado para transporte del personal a obras situadas fuera del casco urbano .....	<u>50.000.-</u>	160.000,00

MAQUINARIA

Cuatro equipos completos de pintura a pistola y acces.varios .....		40.000,00
--	--	-----------

GASTOS CONSTITUCION

Compuestos por el total de desembol-

sos realizados obligatoriamente, pa-  
    ra el establecimiento de la empresa.                   38.543,25

Todas estas partidas constituyen el inmovilizado -  
de la empresa, cuyo resumen exponemos:

Inmuebles . . . . .	650.000.-
Mobiliario y enseres. .	50.000.-
Vehículos . . . . .	160.000.-
Maquinaria . . . . .	40.000,-
Gastos Constitución. . .	38.543,25
	<hr/>
TOTAL INMOVILIZADO . .	938.543,25
	=====

El capital circulante se determinará mediante el -  
cálculo aproximado del potencial financiero necesario pa-  
ra el desarrollo normal de las actividades de la empresa:

DISPONIBLE

Si en principio se aportan 990.000.-  
ptas., una vez realizadas determina-  
das inversiones de establecimiento,  
el saldo de gestión queda determina-  
do, aproximadamente en ptas. . . . . 650.000.-

REALIZABLE

Stock medio de materias primas . . . 350.000.-

- - - - -

Pasamos a detallar a continuación, el importe ---  
aproximado del desembolso mensual que la empresa ha de sa-  
tisfacer (gastos fijos):

Haberes y jornales

Jefe de Contabilidad . . . . .	10.000.-	
Oficial . . . . .	8.000.-	
2 Auxiliares . . . . .	12.000.-	
Jornales 60 operarios (media mensual) . . . . .	<u>210.000.-</u>	240.000,00

Seguros del Personal

I.N.P. . . . .	27.540.-	
Mutualidad . . . . .	<u>13.000.-</u>	40.540,00

Seguros de la Empresa

Contra incendios, robo, accidentes, etc. (media mensual)	340,50	340,50
--	--------	--------

<u>Gastos Generales</u> . . . . .	4.500.-	4.500,00
-----------------------------------	---------	----------

Amortizaciones y Depreciaciones

Inmuebles . . . . .	2.166,66	
Mobiliario . . . . .	416,66	
Vehículos . . . . .	1.750,00	
Maquinaria . . . . .	333,34	
Gastos Constitución . . . . .	<u>401,49</u>	5.068,15

TOTAL GASTOS FIJOS .. 290.448,65

=====

Constitución del Capital.- Al hablar del capital de la -- empresa, en el anterior apartado, nos hemos referido también, a los factores relativos a su constitución, con los perjuicios que acarrea un defectuoso cálculo del mismo.

A la empresa en cuestión, le hemos asignado un capital de 1.800.000.- ptas., con un activo inmovilizado de unas 900.000.- ptas. y un circulante aproximado de -- -- 1.000.000.- ptas. que cubre el giro medio mensual de la -- empresa, estimado en unas 600.000.- ptas. Aunque dado el alto nivel de pagos que realiza, que obligaría a la misma a disponer de un mayor margen para eventualidades, se com pensa con una situación financiera favorable, si bien es política de la empresa, la creación de un fondo de reserva.

El capital será aportado por los socios D. Juan Pé rez Moreno y D. Carlos Romero Sánchez, con 810.000.- ptas. y 990.000.- ptas. respectivamente, quienes constituyen la empresa, que adopta la modalidad de Sociedad Colectiva.

INDICE DE ROTACION.- Se denomina índice de rotación a la cifra que refleja la velocidad con que los stocks de mate<sub>u</sub> rias primas se renuevan, según la siguiente fórmula:

$$R = \frac{\text{Importe total de ventas (precio coste)}}{\text{Nivel medio de existencias}}$$

Considerando que la empresa realiza una inversión -- anual de materias primas por valor de costo de 3.480.000.- ptas. y el promedio de existencia de 350.000.- ptas., el índice de rotación, tomando como base la materia prima -- empleada, será:

$$R = \frac{3.480.000,00}{350.000.-} = 9,94$$

Crédito.- Al hablar de crédito en general, podemos referirnos tanto al obtenido de los proveedores, como al concedido a los clientes. Trataremos aquí del que obtendremos y, particularmente, del crédito bancario, imprescindible en determinadas situaciones, para el desenvolvimiento de cualquier empresa.

Para establecer su cuantía, las entidades de crédito se basan en las tres C (capacidad, capital y carácter) aplicadas al peticionario. A este tipo de crédito se recurre, en términos generales, para atender a situaciones -- críticas de tesorería, para ampliaciones, financiación de stocks, fundaciones o crédito de establecimiento, etc.

Pasamos a la técnica contable de un crédito bancario, que puede ser del siguiente modo:

Por la obtención:  
Crédito obtenido      a      Crédito Concedido

Por su utilización:  
Caja                      a      Bco. X cta. Préstamo  
Crédito dispuesto      a      Crédito obtenido

Por los intereses:  
Intereses préstamo a      Bco. X cta. Préstamo  
Crédito dispuesto      a      Crédito obtenido

Por los ingresos:  
Bco. X cta. Préstamo a      Caja  
Crédito obtenido      a      Crédito dispuesto

Por la liquidación:  
Bco. X cta. Préstamo a      Caja  
Crédito concedido      a      Crédito obtenido

- - - - -

Tal sistema nos permite, en todo momento, conocer su situación: cuantía (saldo de crédito concedido), importe utilizado (saldo de crédito dispuesto), crédito sin utilizar (saldo de crédito obtenido), y el valor de la deuda (saldo Bco. X cta. Préstamo).

Amortizaciones:- Es indispensable para la aplicación del tipo de depreciación de los elementos renovables de la Empresa, el estudio de todos aquellos factores que nos permitan conocer el período de vigencia o utilidad de los mismos, como son la fecha de adquisición, duración teórica, grado de actividad o funcionamiento, etc.

Es conveniente aclarar sobre el apartado de referencia, la distinción que debe hacerse entre amortización y depreciación. La amortización tiene por finalidad la anulación del activo de aquellos conceptos o cuentas que lo adulteran, a fin de lograr un saneamiento financiero, por ser cuentas que constituyen un activo ficticio. Por el contrario, la depreciación corresponde a la porción de desgaste de elementos materiales cuya reposición es necesaria para mantener la productividad de la empresa, aplicándose por tal motivo, a los valores inmovilizados. Las amortizaciones se deben aplicar directamente sobre la partida respectiva, por ser su desaparición la finalidad perseguida. Sin embargo, las depreciaciones deben llevarse a cabo indirectamente, manteniendo la cuenta su valor de origen, compensada con la presencia en el pasivo, de la correspondiente partida depreciadora, a fin de mantener un control continuo sobre la marcha de los elementos en cuestión.

En cuanto a los tipos de depreciación y amortización aplicados a los elementos de esta empresa, se han determinado los siguientes:

Para los inmuebles se aplicará el 4%, habiéndose calculado a los mismos un período de utilidad de 25 años.

Los vehículos tendrán una depreciación del 10% pa-

ra el de matrícula G.C. 30707, y del 15% para el G.C. --  
18342. La aplicación del 15% para este último vehículo, -  
se debe a que se adquirió con tres años y medio de uso, -  
procediendo ser depreciado en 7 años, por habérseles atribu  
buido un período de rendimiento de 10 años.

Para el mobiliario y enseres se ha determinado, --  
también, una depreciación del 10%, lo mismo que para la -  
maquinaria.

Para los gastos de constitución, si en teoría debe  
ser distribuída su amortización a lo largo del período de  
vida económica de la empresa, la práctica aconseja una --  
mas pronta desaparición, por lo que se ha aplicado un --  
12,5%, a fin de anular la cuenta en un período de ocho --  
años.

PLAN CONTABLE.-

Sistemas previstos.- El método contable utilizado por la empresa es el de partida doble, por ser, en cuanto a las peculiaridades de la empresa y precisión en la determinación de su rendimiento, el considerado mas idóneo.

Las cuentas básicas, serán:

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<u>Disponible</u>	<u>No exigible</u>
Banco Hispano	Capital
Caja	Reservas
<u>Realizable</u>	<u>Exigible</u>
Mercaderías	Proveedores
Obras	Impuestos retenidos
<u>Inmovilizado</u>	
Inmuebles	
Vehículos	
Maquinaria	
Mobiliario	
Gastos Constitución	

-----

Dada las características de su actividad, la cuenta eminentemente especulativa de la empresa, es la de -- "OBRAS", cuyo funcionamiento es de la siguiente forma:

Se carga

Por los importes de mano de obra, materiales y gastos, imputables a las mismas.

Por los beneficios obtenidos a fin de ejercicio, con abono a la cuenta de Explotación.

Se abona

Por los importes cobrados por medio de certifi

caciones, con cargo a Caja o Bancos.

Por el valor de las obras ejecutadas pendientes de cobro, a fin de ejercicio, con cargo a la cuenta "Obras en Curso".

Por el importe de la pérdida, a fin de ejercicio, con cargo a explotación, si la hubiere.

Referente a la cuenta que titulamos "Mercaderías", hay que aclarar que en teoría es una cuenta administrativa, puesto que tales elementos no son adquiridos para especulación sino que se utilizan como materia prima en la ejecución de las obras, pero debido a las bonificaciones en precios obtenidas de los proveedores, por el volumen elevado de compras, siendo las mencionadas materias primas cargadas a las obras a precio de mercado, se ha decidido llevarla como cuenta especulativa, o sea, cargándola por las adquisiciones a precio de coste, y abonándola por las salidas de almacén a precio de plaza, siendo la diferencia entre el saldo de la misma y la existencia, al final del ejercicio económico, el importe total de la rebaja obtenida durante el año, el cual se lleva a una cuenta titulada "Bonificación en precios", que posteriormente se saldará al efectuar su regularización con la de "Pérdidas y Ganancias".

Con relación al resto de las cuentas que entran en juego en la contabilidad de la empresa, no es necesario detallar su mecanismo, ya que son "clásicas" en todo sistema contable y su funcionamiento es sobradamente conocido.

Además de los libros de contabilidad, tanto principales como auxiliares, empleados generalmente dentro de -

este sistema de contabilidad, se llevará un libro de ---- obras, utilizado para el control de las mismas, el cual - estará compuesto de fichas intercambiables en las que se anotarán, diariamente, todas aquellas partidas que a las mismas correspondan, a fin de conocer en todo momento sus costes y, principalmente, sus rendimientos.

Desarrollo contable numérico desde la constitución hasta el cierre del primer ejercicio.- Esta empresa ha comenza do el desarrollo de su actividad a primeros de octubre, - por lo que la duración del primer ejercicio económica ha sido de tres meses.

En cuanto a su desarrollo contable en dicho período, se ha considerado presentarlo, no estrictamente resumido, sino el reflejarlo con un poco de amplitud, con la finalidad de que pueda observarse el grado de equilibrio financiero de que goza la empresa.

810.000.-	Juan Pérez Moreno cta.Aport.		
990.000.-	Carlos Romero Sánchez cta.Aport.		
	a Capital	1.800.000.-	
650.000.-	Inmuebles		
160.000.-	Vehículos		
	a Juan P.M.c/Aport.	810.000.-	
990.000.-	Bco.Hispano c/c		
	a Carlos Rom.S.c/Aport.	990.000.-	
50.000.-	Mobiliario y Ens.		
40.000.-	Maquinaria		
350.000.-	Mercaderías		
	a Bco.Hispano c/c	290.000.-	
	a Proveedores	150.000.-	

490.000.-	Caja	a	Obras	790.000.-
300.000.-	Bco.Hispano	c/c		
60.000.-	Gtos.Particulares	a	Caja	60.000.-
8.000.-	Gtos.Generales			
60.000.-	Gtos.Administración			
		a	Caja	68.000.-
15.204,45	Amortizaciones			
		a	Amort.Inmuebles	6.499,98
		a	Amort.Mobiliario	1.249,98
		a	Amort.Vehículos	5.250.-
		A	Amort.Maquinaria	1.000,02
		a	Gtos.Constitución	1.204,47
110.000.-	Obras en curso	a	Obras	110.000.-
30.000.-	Mercaderías	a	Bonif.Precios	30.000.-
77.801.-	I.N.P.	a	Caja	113.803.-
36.002.-	Mutualidad			
324.197.-	Obras	a	Explotación	324.197.-
130.204,45	P.y Ganancias			
		a	Gtos. Generales	15.000.-
		a	Gtos.Administración	100.000.-
		a	Amortizaciones	15.204,45
324.197.-	Explotación	a	P.y Ganancias	354.197.-
30.000.-	Bonif.Precios			
223.992,55	P.y Ganancias	a	Reservas	50.000.-
		a	Imp. a Pagar	43.202,05
		a	Juan P.M. c/c	65.395,25
		a	Carlos R.S. c/c	65.395,25

38.543,25	Gastos Constitución	a Bco.Hispano c/c	38.543,25
550.000.-	Caja	a Bco.Hispano c/c	550.000.-
300.000.-	Obras	a Mercaderías	300.000.-
364.633.-	Obras	a Mano de Obra	364.633.-
364.633.-	Mano de Obra	a Caja	305.000.-
		a I.N.P.	40.380.-
		a Mutualidad	19.253.-
760.000.-	Caja	a Obras	760.000.-
570.000.-	Mercaderías	a Proveedores	400.000.-
		a Caja	170.000.-
9.000.-	Gastos Obras	a Caja	9.000.-
9.000.-	Obras	a Gastos Obras	9.000.-
7.000.0	Gtos.Generales	a Caja	7.000.-
40.000.-	Gastos Administración	a Caja	40.000.-
300.000.-	Proveedores	a Caja	300.000.-
344.170.-	Mano de Obra	a Caja	290.000.-
		a I.N.P.	37.421.-
		a Mutualidad	16.749.-
8.000.-	Gastos Obras	a Caja	8.000.-
662.170.-	Obras	a Mano de Obra	344.170.-
		a Gastos Obras	8.000.-
		a Mercaderías	310.000.-

-----  
30.000.- Juan Pérez Moreno cta.cte.  
30.000.- Carlos Romero S. cta.cte.  
          a Gtos.Particulares           60.000.-  
-----

-o-o-o-o-o-0-0-0-o-o-o-o-

BALANCE DE SITUACION  
=====

<u>A C T I V O</u>		<u>P A S I V O</u>
<u>DISPONIBLE</u>		
Caja . . . . .	429.197,00	
Banco Hispano c/c . . .	<u>411.456,75</u>	840.653,75
<u>REALIZABLE</u>		
Mercaderías . . . . .	340.000,00	
Obras en Curso . . . . .	<u>110.000,00</u>	450.000,00
<u>INMOVILIZADO</u>		
Inmuebles 650.000,00		
-Amort.Inmueb. <u>6.499,98</u>	643.500,02	
Vehículos 160.000,00		
-Amort.Vehíc. <u>5.250,00</u>	154.750,00	
Mobiliario 50.000,00		
-Amort.Mobil. <u>1.249,98</u>	48.750,02	
Maquinaria 40.000,00		
-Amort.Maquin. <u>1.000,02</u>	38.999,98	
Gastos Constitución . . .	<u>37.338,78</u>	923.338,80
 Total A C T I V O . . . . .	 <u>2.213.992,55</u>	
<u>NO EXIGIBLE</u>		
Capital . . . . .	1.800.000,00	
Reservas . . . . .	<u>50.000,00</u>	1.850.000,00
<u>EXIGIBLE</u>		
Proveedores . . . . .	250.000,00	
Impuestos a Pagar . . .	43.202,05	
Juan Pérez Moreno c/cte.	35.395,25	
Carlos Romero S. c/cte.	<u>35.395,25</u>	363.992,55
 Total P A S I V O . . . . .	 <u>2.213.992,55</u>	

Precio de coste.- Es indispensable para toda empresa, la completa determinación del coste, tanto para el logro de un máximo de beneficio, que se encuentra delimitado por la diferencia entre coste y precio de venta, así como para colocarse en condiciones favorables frente al mercado, pues si bien el precio de venta es, hasta cierto límite, independiente del precio de coste, éste último representa generalmente, un margen del precio de venta.

Siendo el coste el conjunto de medios de producción invertidos para el logro de los fines de la empresa, la fijación correcta del mismo, requiere un estudio completo de todos cuantos factores se consumen, a fin de conseguir su determinación mas exacta.

Pasamos a especificar los conceptos que en esta Empresa intervienen para el cálculo del mismo, en sentido general. Como unidad de costo se toma el metro cuadrado de superficie acabada, para cuya determinación se ha de conocer el rendimiento medio del operario, o sea, el número de metros superficiales que, por término medio, ejecuta en una unidad de tiempo. Se determina, igualmente, el rendimiento obtenido por la materia prima empleada, o sea, la superficie cubierta por unidad de la misma. Una vez conocidos estos dos factores, se aplican los valores de mano de obra y materia prima, que constituyen la mayor parte del costo, aplicándose, luego, los porcentajes sobre seguros, depreciaciones, gastos diversos, haberes del personal administrativo, impuestos, reparaciones etc.

Hay factores especiales que, para determinación del costo, se aplican en determinados casos, tales como la realización de trabajos fuera del casco urbano, con in

cremento del mismo por los gastos de transporte, tanto -- personal como material, influyendo, asimismo, en la valoración, los trabajos ejecutados en situaciones peligrosas para la integridad física del operario, cuyo riesgo incrementa la misma, por el mayor costo de la mano de obra.

Para la confección del presupuesto de un trabajo, se ha de conocer, en primer lugar, la superficie total de metros cuadrados a cubrir y la clase o clases de materias primas a emplear, que son los datos básicos para su determinación, aplicándose seguidamente los costes establecidos que, sumados al margen de beneficio a obtener, constituyen el importe total de dicho presupuesto.

ASPECTO JURIDICO.-

Disposiciones legales que afecten a la constitución y desarrollo de la Empresa.- Haciendo un poco de historia, diremos que la Sociedad Colectiva es de los tipos de empresa que han sufrido una gran evolución a lo largo de la misma. Es de origen italiano y nació en tiempos de la edad Media, siendo su gran característica la unión de elementos materiales y personales, solidaridad y la responsabilidad ilimitada de todos sus componentes frente a las obligaciones. Su mayor finalidad económica ha sido la de sobrepasar las limitaciones de la propia capacidad de producción, afianzándola mediante la colaboración de otras personas, basándose en la confianza en ellas depositada y la aportación conocimientos técnicos, relaciones económicas, capital o algunas veces, simplemente, una capacidad de trabajo. Una de sus definiciones mas correctas es la de "aquella en que bajo una razón social, todos los socios responden personal, ilimitada y solidariamente de la explotación de una empresa mercantil".

Pasamos a exponer, en sentido general, aquellas disposiciones o requisitos, fundamentales tanto para su creación como para su desarrollo, que afectan a este tipo de Sociedad.

Antes de dar paso a sus operaciones, deberá hacer constar su constitución, pactos y condiciones, a través de escritura pública, la que contendrá, como mas importantes; los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellido y domicilio de los socios.
- b) La razón social.
- c) Nombre y apellidos de los socios a quienes se encomiende la gestión de la Compañía y uso de la firma social.
- d) El capital que cada socio aporte en efectivo, créditos o efectos, con expresión del valor y base del avaluo.
- e) La duración de la Compañía.
- f) Las cantidades que, en su caso, se asignen a cada socio gestor, anualmente, para sus gastos particulares, y
- g) Cuantos pactos lícitos y condiciones especiales que los socios estimen establecer.

Por firma o razón social se comprende, el nombre común que surge de un conjunto de individuos que se asocian bajo la firma colectiva. La compañía girará bajo el nombre de todos, algunos o de uno sólo de sus socios, añadiéndose, en los dos últimos casos, las palabras "y Compañía". Este nombre colectivo constituirá la razón social, en la que no podrá incluirse, nunca, el nombre de persona que no pertenezca a la Compañía.

La regulación de la administración de la Sociedad, es competencia de los socios, dada sus conveniencias e índole de las operaciones; pero cuando nada se haya establecido sobre el particular, en la escritura de la misma, deberán atenerse a ciertos preceptos legales. Así, cuando no se establezcan pactos referentes a la administración, todos ellos tendrán facultad de concurrir a la dirección y manejo de los negocios. Caso de nombrarse uno o varios socios administradores, los restantes no deberán intervenir la actuación de los administradores, ni realizar operación alguna contra la voluntad de éstos, siendo responsables, en tal caso, por los perjuicios que pudiesen acarrear a la Compañía.

Es derecho de los socios:

- 1º) Inspeccionar la Administración Social
- 2º) Examen e inspección de los Balances de la Sociedad, así como de dependencias, sin impedimento alguno.
- 3º) Realizar operaciones comerciales distintas a las que se dedique la Sociedad.
- 4º) Percepción de cuantos gastos hayan efectuado por operaciones encomendadas por la Sociedad.
- 5º) Percepción del beneficio que pueda corresponderles, cualquiera que sea la forma estipulada.

Son obligaciones de los mismos, respecto a la Compañía:

- 1º) La aportación del capital comprometido, dentro de los plazos estipulados, y en su defecto, cuando se constituya la caja social.
- 2º) Contribuir a las pérdidas sociales en proporción al capital aportado, con exclusión, salvo pacto en contrario, de los socios industriales.

3º) La prestación correcta de aquellos servicios que les han atribuído por la Sociedad y, particularmente, cuando estén encargados de la administración social.

Las prohibiciones que en el Código se señalan a -- los socios colectivos, son:

1º) No podrán destinar fondos de la Compañía, ni usar la firma social para operaciones por cuenta propia

2º) No podrán, asimismo, realizar operaciones por cuenta propia en aquellas compañías que no tengan un tipo de comercio determinado, sin consentimiento de la misma.

3º) No podrán, igualmente, separar del acervo común, mayor importe que el designado a cada uno para sus gastos particulares.

4º) De igual modo, no podrá socio alguno, transmitir a persona ajena, el interés que tenga en la Cía., ni hacerse sustituir para un tercero desempeñe los servicios a él encomendados en la administración social, sin que -- exista, previamente, consentimiento de los demás socios.

La no observancia de las mismas, daría lugar a pérdida de parte de sus ganancias, reintegro de fondos indebidamente empleados, según la clase de responsabilidad derivada derivada de la infracción cometida.

En cuanto a la distribución del beneficio, es prioridad de los socios establecer la forma de retribución. -- No es lícito, en caso alguno, excluir a un socio de las ganancias, pacto que es completamente nulo. Caso de no estipularse específicamente el modo de distribución del beneficio, se repartirá el mismo, proporcional a la aportación de cada socio, y a los industriales, la cuantía será igual a la que perciba el socio capitalista de menor participación.

REGIMEN TRIBUTARIO.-



Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal.- A -- partir del 1º de julio de 1964, tanto las retribuciones de carácter fijo como eventual, se acumularán a efectos de determinar la base de gravamen, es decir, que estará integrada por todos los ingresos percibidos por el personal sujeto a este impuesto, en retribución a su trabajo, practicándose sobre los ingresos anuales una deducción de 40.000.- ptas., estando pendiente de aprobación por el Gobierno la ampliación de esta deducción hasta 60.000.- pesetas.

Los ingresos inferiores a 60.000 pta. anuales se hallan exentos de gravamen.

El tipo aplicable único es el 14%.

En las remuneraciones que perciba el personal afectos al impuesto, comprendidas entre 60.000.- pesetas y 63.255,80 pesetas, la cantidad a retener será el exceso sobre las 60.000.- pesetas.

Para los Consejos de Administración y socios de sociedades colectivas y limitadas rigen los tipos del 20% y 15% respectivamente.

Para las familias numerosas, del total de ingresos anuales percibidos por el titular, o titular y cónyuge, se practicará en razón a su categoría las siguientes deducciones para determinar la base de gravamen:

Categoría 1ª	125.000.- ptas.
Categoría 2ª	250.000.- "
Categoría de Honor	La totalidad de los ingresos, o sea, que goza de la exención total.

El Plus Familiar goza de exención total.

Dicho impuesto ha de ser retenido por la empresa, al abonar los sueldos, practicando la liquidación en Hacienda en determinados períodos.

Impuesto sobre las rentas del capital.- Este impuesto grava los intereses y dividendos, premios y demás productos procedentes de contrato civil o mercantil y dentro de los conceptos fijados por la Ley.

Es sujeto pasivo del impuesto sobre las rentas --- del capital, quien obtenga el goce, disfrute o utiliza--- ción de su capital.

Los rendimientos sujetos a gravamen son aquellos - exigidos con arreglo a 3 números, 4 epígrafes adicionales y uno complementario.

En el nº 1 se hallan los intereses de Deuda Pública del Estado, las asignaciones a perceptores de cargas - de justicia, los intereses de deudas de Corporaciones, -- los intereses de amort.de obligaciones, los intereses de préstamos, etc.

En el nº 2 se encuentran los dividendos y partici- paciones como consecuencia de aportaciones a Sociedades,

En el nº 3 se hallan los préstamos de capitales.

Tanto la base imponible como los tipos impositivos son diversos, según el número y epígrafe a que correspon- da.

Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas.- Este impuesto grava las utilidades que el -- trabajo personal y material produzcan en el ejercicio de industrias.

Están sujetas a la obligación de contribuir por es- te impuesto, las sociedades, en general, y demás entida-- des jurídicas de nacionalidad española y las extranjeras que realicen negocios en el reino.

El estudio de la base imponible es muy complejo en este impuesto. Aunque se prescinde de un gran número de - particularidades, se estima conveniente partir de diver-- sos conceptos.

Se aplica sobre el beneficio fiscal de la socie-- dad, dictando una serie de instrucciones para su correc- ta determinación, principalmente en lo determinante a -- los gastos.

La determinación de la base imponible se puede ha- cer por dos procedimientos: estimación individual, por la contabilidad y la evaluación global por acti vidades, me-- diante un estudio económico y distribución de la carga -- tomando como base números índices, realizado por una comi sión de funcionarios y contribuyentes.

En cuanto el tipo de tributación, se ha implantado un gravamen proporcional siguiente:

- a) Sociedades por acciones, el 30%
- b) Sociedades regulares colectivas y comanditarias sin acciones, 25%.
- c) Cajas de Ahorro benéficas, 16%.

Se exceptúan las sociedades españolas con todos -- sus negocios en el extranjero, a las que se aplica el tipo del 15%.

El impuesto industrial.- Este impuesto grava la actividad de cualquier industria o comercio. Se encuentra englobado en dos cuotas: la cuota fija o licencia fiscal y la de beneficios.

Para la determinación de la licencia fiscal, se -- prescinde de los beneficios obtenidos por la empresa, ya que su cuantía viene dada por las tarifas del impuesto. - Sin embargo, la cuota de beneficios se halla de acuerdo - con los rendimientos de la empresa.

A la cuota fija están sujetas todas las personas, tanto físicas como jurídicas. En cambio, a la cuota de beneficios sólo se encuentran sujetas las personas físicas, ya que las jurídicas tributan por el impuesto de sociedades.

Al igual que en el impuesto sobre las rentas de -- las sociedades, la cuota de beneficios puede determinarse mediante dos sistemas: la evaluación global e individual.

El tipo de gravamen es el 20% sobre la base imponible.

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.-

Jefe de Contabilidad

Sueldo anual y pagas extras . . .	140.000.-	
Deducción . . . . .	<u>40.000.-</u>	
14% s/ . . . . .	100.000.-	14.000.-

Oficial

Sueldo anual y pagas extras . . .	112.000.-	
Deducción . . . . .	<u>40.000.-</u>	
14% s/ . . . . .	72.000.-	10.080.-

Dos auxiliares

Sueldo anual y pagas extras . . .	168.000.-	
Deducciones . . . . .	<u>80.000.-</u>	
14% s/ . . . . .	88.000.-	<u>12.320.-</u>

Líquido a ingresar . . 36.400.-  
=====

Impuesto sobre las rentas de sociedades

Ingresos brutos . . . 354.197.-

A deducir:

Amortizaciones, gtos. ge-  
nerales, sueldos, etc. . 145.656.-  
208.541.-

Guota 25% s/ 218.541.- . . . . . 54.635,25  
- Cuota del impuesto industrial . . . . . 21.342.-

Líquido a ingresar . . 33.293,25  
=====

Impuesto industrial

Cuota fija . . . . . 21.342.-  
Recargo 38% s/ 21.342 . . . . . 8.109,96

Líquido a ingresar . 29.451,96  
=====

Seguros Sociales.- En virtud del Decreto de 27 de Junio de 1963, la cuota de los Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical y Formación Profesional, se fija en el 17,60 por ciento de los salarios. Dicho 17,60 por 100 se calculará sobre las retribuciones sujetas a cotización en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 20 de diciembre de 1948, 17 de junio de 1949 y 27 de junio de 1963.

Esta cuota se descompone en la forma que a continuación se especifica:

Para el SUBSIDIO FAMILIAR, el 3,55%, correspondiendo a la empresa el 2,90%, y al productor el 0,65%.

Para el SUBSIDIO DE VEJEZ E INVALIDEZ, el 3,05%, correspondiente a la empresa el 2,40% y al productor el 0,65%.

Para el SEGURO DE ENFERMEDAD, el 8,40%, correspondiente a la empresa el 6% y al productor el 2,40%.

Para la FORMACION PROFESIONAL, el 0,80%, correspondiendo a la empresa el 0,67% y el productor el 0,13%.

Para la CUOTA SINDICAL, 1,80%, correspondiendo a la empresa el 1,50% y al productor el 0,30%.

Dicha cuota del 17,60 por ciento entró en vigor a partir del 1º de julio de 1963.

Además, desde el 1 de octubre de 1961 se crea el seguro de Desempleo, fijándose la cuota del 1% de la base de cotización, desglosándose dicha cuota en el 0,80% a cargo de la Empresa y el 0,20% a cargo del productor.

Por Orden de 20-2-63, se establece que a partir del 1º de enero de 1963, se deberá tener en cuenta que el salario mínimo será el de 60.- ptas. diarias según tengan 18 años; 48.- ptas. los de 16 ó 17 y de 25.- ptas. los de 14 ó 15 años.

#### CUOTA SINDICAL

Las empresas retendrán el 1,80% de todos los haberes, salarios y demás emolumentos percibidos por el respectivo personal, cada mes. Dicha cuota será desglosada de la siguiente manera: a cargo de la Empresa, 1,50% y a cargo del productor el 0,30% sobre salarios, haberes, etc. y será descontada por las empresas en el momento de abonar a los productores sus haberes.

## SUBSIDIO FAMILIAR

<u>Nº hijos</u>	<u>Mensual</u>
2 . . . . .	60
3 . . . . .	90
4 . . . . .	130
5 . . . . .	175
6 . . . . .	250
7 . . . . .	350
8 . . . . .	475
9 . . . . .	630
10 . . . . .	1200
11 . . . . .	2500
12 . . . . .	4500

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de doce se adicionará en 3.000 ptas. el subsidio mensual; en la proporción correspondiente, el diario.

### Escala aplicable a viudad y huérfanos de trabajadores

	<u>Ptas.mensuales</u>
Viudas sin hijos o nietos . . . . .	40.-
" con un solo hijo o nieto . . . . .	70.-
" con dos hijos o nietos . . . . .	100.-
" con tres hijos o nietos . . . . .	130.-
" con cuatro hijos o nietos . . . . .	160.-
" con cinco hijos o nietos . . . . .	200.-
" con seis hijos o nietos . . . . .	250.-
" con siete hijos o nietos . . . . .	350.-
" con ocho hijos o nietos . . . . .	500.-

Por cada beneficiario más, se incrementará el subsidio en 200.- ptas. mensuales.

### SEGURO DE VEJEZ E INVALIDEZ

Objeto del Subsidio.- Proporcionar a los obreros por cuenta ajena, que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, y tienen cubierto un período de cinco años de cotización, como mínimo:

, Por decreto de 2 de septiembre de 1955, se ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 1956, la cuantía del Seguro de Vejez e invalidez se ajustará a la siguiente escala:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria, 250.- pesetas mensuales.

b) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos de la Rama Agropecuaria, 400.- ptas mensuales.

A los actuales perceptores del Seguro de Vejez e Invalidez se les abonará a partir del 1 de enero de 1956 con arreglo a la siguiente escala:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria, 225.- pesetas mensuales.

b) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos de la Rama Agropecuaria, 300.- ptas mensuales.

A partir de 1 de enero de 1956, se crea por la Caja Nacional del Seguro de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión, una prestación a las viudas de los trabajadores beneficiarios del expresado seguro. La cuantía de la prestación de viudedad será del 50 por ciento del importe del subsidio que tuviese reconocido o hubiese correspondido al causante, y su percepción será compatible con las prestaciones que a las viudas, otorga el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

#### SEGURO DE ENFERMEDAD

Asegurados.- Todos los productores mayores de 14 años, cuyas rentas no excedan de 66.000 pesetas anuales.

Beneficiarios.- Lo serán los asegurados, sus familiares que vivan con él y a sus expensas, considerándose familiares el cónyuge, ascendientes, descendientes e hijos adoptivos, y los hermanos menores de 18 años o incapacitados de una manera permanente para el trabajo.

Prestaciones.- Asistencia médica completa, tanto en los servicios de Medicina general como en Especialidades.

La asistencia en clínica operatoria o sanatorio se

prestará solamente por prescripción de los médicos del Se  
guro.

La pérdida de retribución debida a enfermedad, se-  
rá indemnizada por el seguro, siempre que el enfermo cum-  
pla las condiciones siguientes:

- a) Haber permanecido en el régimen más de 180 días.
- b) Recibir asistencia sanitaria del seguro.
- c) Estar incapacitado para el trabajo.
- d) No haber provocado ni mantenido intencionadamente  
la enfermedad.

La indemnización será del 75% de la retribución dia  
ria del asegurado, sin perjuicio de su derecho a seguir -  
percibiendo las demás prestaciones del seguro social, y -  
la misma será abonada únicamente en las enfermedades cuya  
duración mínima sea de siete días, y a partir del quinto  
día de la enfermedad, hasta 26 semanas como máximo, por -  
año natural.

#### PLUS FAMILIAR

El Fondo del Plus representará en cada empresa, el  
tanto por ciento fijado en cada Reglamentación, de la nó-  
mina correspondiente al trimestre natural anterior, entendi  
diéndose, a estos efectos, por nómina, la totalidad de --  
las cantidades abonadas al personal en el indicado perío-  
do.

Tendrán derecho a la percepción del Plus:

- a) Los trabajadores casados, con o sin hijos.
- b) Los viudos con hijos.
- c) Los que tengan a su cargo y expensas, ascendiente  
tes o hermanos que vivan en su compañía, al menos con ---  
seis meses de antelación, siempre que se den las siguien-  
tes circunstancias: referente a los ascendientes, si son  
varones, que tengan 60 años cumplidos o se hallen incapa-  
citados para el trabajo, y referente a los hermanos, que  
sean huérfanos de padre o éste tenga la edad indicada, o  
se halle incapacitado para el trabajo, y que tengan menos  
de 14 años o se hallen impedidos para toda actividad si -  
excedieran de dicha edad. Como hijo se considera al legít-  
timo, legitimado o adoptivo de cualquiera de los conyuge  
s. Los restantes lazos de parentesco habrán de tener siem--  
pre un origen legítimo.

**FUNCION ADMINISTRATIVA.-**

Escritura de constitución de la Sociedad Colectiva

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 20 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. - - - - -

COMPARECEN

Don Carlos Romero Sánchez, mayor de edad, Profesor Mercantil, casado en primeras nupcias con Doña María González Hernández, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Alfredo S. Pérez núm. 27, de nacionalidad española, y - - - - -

Don Juan Pérez Moreno, también mayor de edad, casado en únicas bodas con doña Josefa Marrero Herrera, Contratista de Obras, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Perojo, núm. 34, de igual nacionalidad.

Tienen ambos comparecientes la capacidad legal necesaria, a juicio de los testigos que suscriben, para obligarse mutuamente por medio del presente documento y, en su virtud

EXPONEN

Primero.- Los comparecientes, desde hace algún tiempo, tienen constituida verbalmente una Sociedad dedicada a la construcción de obras públicas y particulares, explotación de canteras y transportes mecánicos, cuya comunidad social han dado por terminada y totalmente liquidada con fecha del día de ayer, no teniendo, con motivo de ello, reclamación de ninguna clase que formularse mutuamente, ni en cuanto a efectivo metálico, ni en cuanto a enseres o materiales.

Segundo.- Que con motivo de la terminación y liquidación de la sociedad que se deja indicado en el apartado anterior, han quedado materiales, enseres, mobiliario de oficina, vehículos, cuentas bancarias, etc., todo lo cual está puntualizado en Inventario, debidamente autorizado.

Tercero.- Que teniendo convenido la constitución de una Sociedad Colectiva que habrá de regirse por los Estatutos con se consignan a continuación y con el fin de dejarla validamente constituida, los comparecientes, de común acuerdo, otorgan el presente documento, con arreglo a posteriores clausular.

Cuarto.- Que la nueva Sociedad ejercerá una nueva actividad, que quedará detallada en los Estatutos de la -

misma.

## CLAUSULAS

A) Don Carlos Romero Sánchez y don Juan Pérez Moreno constituyen una Sociedad Colectiva que se denominará ROMERO Y PEREZ, pudiendo designarse abreviadamente con el anagrama "ROPE" y tendrá su domicilio en esta Ciudad. - -

B) La Sociedad se registrá por los estatutos que a continuación se insertan, los cuales ratifican y confirman en todas sus partes los señores comparecientes.

--ooOoo--

### Estatutos de la Sociedad Colectiva denominada ROMERO Y PEREZ "ROPE"

#### TITULO I

##### Denominación y disposiciones aplicables, objeto, domicilio social, duración y comienzo de operaciones

Artículo 1º.- Con la denominación de ROMERO Y PEREZ, que podrá adoptar el anagrama "ROPE", queda constituida esta Sociedad Colectiva que se registrá por los presentes Estatutos y usos mercantiles de general observancia en esta plaza, siéndole de aplicación las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no se oponga a lo prescrito en el Código Civil. - - - - -

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto la ejecución de toda clase de trabajos de pintura y decoración, ya sean de primera instalación como de reparaciones o retoques; compra de enseres, harramientas, materiales y maquinarias necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 3º.- La Sociedad tiene su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo nº 87.

Artículo 4º.- La duración de esta Sociedad será por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones desde el día de hoy.

#### TITULO II

##### Capital Social

Artículo 5º.- El Capital social se fija en UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000.-), aportados de

la forma siguiente: Don Carlos Romero Sánchez, la cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (990.000,00), y Don Juan Pérez Moreno, la cantidad de OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (810.000,00), haciendo el total de las referidas 1.800.000,00 pesetas. - - - - -

Artículo 6º.- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado cuantas veces lo estimen conveniente los socios, en la cuantía y forma que determinen. - - - - -

### TITULO III

#### Régimen de la Sociedad

Artículo 7º Dala la voluntad y deseo de formalizar el presente contrato social, en la forma que se hace, aunque sin perder su propio carácter y mientras de común acuerdo ambos socios no decidan sustituirlo para darle alguna de las otras modalidades sociales mercantiles admitidas por el Código de Comercio; toda clase de asuntos oficiales relacionados con el régimen exterior de la Sociedad y principalmente los relativos al régimen tributario con los departamentos del Estado, Cabildo y Municipio, se harán aparecer a nombre del socio don Carlos Romero Sánchez. - - - - -

Artículo 8º.- La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo, con las limitaciones que luego se establecen, del socio don Carlos Romero Sánchez, en su consecuencia, representará a la Sociedad en las esferas mercantil, civil, judicial, extrajudicial o en vías gubernativa, administrativa o contencioso-administrativa; podrá por consiguiente nombrar y separar empleados, obreros y otros dependientes, celebrando con ellos los contratos procedentes; representará a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Centros Oficiales, Corporaciones del Estado, Provincia, Municipio e Insulares, Magistratura, Delegación e Inspección de Trabajo, de Abastecimientos y Transportes, Fiscalía de Tasas y Entidades análogas, ya creadas o que en adelante se establezcan, en toda clase de actos, expedientes y recursos, con amplias facultades; efectuar cobros en las dependencias de la Delegación de Hacienda; cobrar, pagas, liquidar, saldar, finiquitar y transigir; comprar y vender materias primas, mercaderías y toda clase de bienes y valores propios del

tráfico o negocio a que se dediquen; realizar toda clase de operaciones bancarios en el Banco de España, otras Entidades, casas de crédito o comerciales y con personas naturales o jurídicas, sobre letras de cambio, valores y mercaderías, pudiendo liquidar, aceptar, endosar, intervenir, avalar, ceder, descontar y protestar dichas letras u otros documentos de giro, suscribir recibos o cualquiera otros documentos análogos; podrá asistir por sí o por medio de apoderado, a las contrataciones de obras públicas o particulares, por los sistemas de subasta, concurso, concierto, administración o suministro, con facultades amplias para optar a las mismas por la cantidad que se anuncie o se convenga, pudiendo hacer la baja o alza que crea oportuno; asimismo conferir y revocar poderes notariales a favor de Procuradores para cuantos asuntos judiciales se ofrezcan, con las generales para pleitos y la de entablar toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación ante el Tribunal Supremo. - - - -

Artículo 9º.- Don Carlos Romero Sánchez dará poder notarial a su socio, don Juan Pérez Moreno, con las mismas facultades que para el primero se ha dejado indicado en el artículo precedente. Dicho poder no podrá ser revocado ni restringido mientras subsista el presente contrato social. - - - -

Artículo 10º.- Tanto el Sr. Romero como el Sr. Pérez, podrán ser sustituidos por apoderado que designen al efecto en todas las obligaciones, derechos y facultades que cada uno tiene, siendo este poder, en todo caso, completamente amplio, para que el apoderado obre como si del propio poderdante se tratara, no pudiendo intervenir el socio que haya dado el poder en nada que afecte a la sociedad mientras no sea revocado el mismo. - - - -

Artículo 11º.- En las Entidades bancarias que se común acuerdo se designen, se abrirán cuentas corrientes o de crédito, siempre con el carácter de "conjuntas", ---siendo por tanto necesaria la firma de ambos socios para cualquier extracción que de las mismas se pretenda hacer.

Artículo 12º.- Toda clase de cobro que tanto los socios, como sus cobradores o empleados realicen, han de ser ingresados en una de las cuentas "conjuntas" bancarias, si su cuantía es superior a MIL (1.000) PESETAS. -- Los cobros de cuantía inferior a MIL (1.000) PESETAS serán ingresados en la Caja de la Sociedad.

Artículo 13º.- Será necesario el acuerdo de ambos socios para realizar toda clase de pagos, contratos y giros por cuantía superior a MIL (1.000) PESETAS, y también para comprar, vender, enagenar, gravar o hipotecar bienes o derechos reales. Entendiéndose en éste sentido restringidas mutuamente las facultades que a los Sres. Romero y Pérez confieren el artículo 8º, en cuanto al primero, y el artículo 9º, en cuanto al segundo. - - - - -

Artículo 14º.- Los socios se reunirán en el local social, por lo menos, una vez por semana. Se llevará un libro de actas, donde se hará constar todo lo que se acuerde sobre el negocio, tanto los proyectos a realizar como los asuntos que se vayan realizando, sin cuyo requisito no será válido, siendo responsable ante su consocio, el socio que de otra forma procediera. - - - - -

Artículo 15º.- A la reunión semanal de socios se llevará el movimiento de Caja habido entre la semana anterior y el día en que la reunión se celebre y, mensualmente se llevará un Inventario-Balance del movimiento que vayan teniendo las cuentas y el reflejo del beneficio o pérdida social. - - - - -

Artículo 16º.- Ambos socios no podrán dedicarse a ejecutar por su cuenta, ni como partícipes de otra sociedad, actividad igual o semejante a la de los fines sociales. - - - - -

El Romero Sánchez, será, como medida general, el encargado de la dirección administrativa y contable, asignándosele en concepto de remuneración, el sueldo de MIL (1.000) PESETAS semanales. - - - - -

El Sr. Pérez Moreno, será, como medida general, el encargado de la dirección y orientación de las obras, dedicando toda actividad a este fin, por cuyo motivo se le asigna como remuneración, el sueldo de MIL (1.000) PESETAS semanales. - - - - -

Artículo 17º.- Teniendo en cuenta el Inventario-Balance que mensualmente se ha de confeccionar y el resultado de los beneficios que el mismo vaya arrojando, podrá cada socio ir retirando, a cuenta de los beneficios anuales, la cifra que tengan por conveniente, siempre que esta no exceda de la mitad (perdón), de la cuarta parte de dichos beneficios. - - - - - b - - - - -

Artículo 18º.- Para conocer la marcha de los negocios de la sociedad y dejar constancia de la misma, anualmente se pactizará un Inventario-Balance general al final de cada ejercicio económico, el cual será consignado en el libro que se llevará al efecto. - - - - -

Los ejercicios económicos tendrán comienzo el día 1º de enero de cada año y fin el día 31 de diciembre, con excepción del actual que durará desde el día de hoy al 31 de diciembre de 1.965.- - - - -

Artículo 19º.- Del beneficio líquido anual que arroje la contabilidad, representado éste por el aumento de capital en cada ejercicio económico, se contabilizará, como mínimo, el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) en concepto de Reserva, y la diferencia, o sea el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) restante, se repartirá entre los dos socios, por mitad a cada uno, Si bien, en el primer ejercicio económico, por acuerdo de los socios, se aplicará un porcentaje de reserva, inferior al estipulado.

#### TITULO IV

##### Cesiones y Sucesiones

Artículo 20º.- No podrán los socios vender o ceder todo o parte de su haber social sin el consentimiento expreso del otro socio, con la sola excepción de que el comprador o cesionario sea algún hijo mayor de edad, que se encuentre en el ejercicio de todos sus derechos civiles y mercantiles, en cuyo caso se podrá prescindir de dichos consentimiento. En consecuencia, cuando algún socio pretenda ceder o vender a tercera persona todo o parte del haber que le corresponda en la sociedad, deberá notificarlo al otro, en forma fehaciente, quién podrá optar por adquirirlo preferentemente por el precio que se determinará proporcionalmente al valor total que arroje el último Inventario, que figure en el libro que a tal efecto se llevará. Si no hubiese acuerdo en el precio así fijado para la adquisición por el consocio, de todo o parte del haber social que se trate de vender o ceder, será fijado éste por peritos, nombrados para cada materia en cuanto al valor de cada una de ellas, nombrados uno por cada socio y, en caso de discordia, será nombrado otro, de común acuerdo entre los mismos, con el carácter de dirimente, el cual

actuará conforme se determina en el Título VII. Si el socio no ejecutara este derecho de opción a comprar la participación que se pretende enajenar dentro de los treinta días siguientes a la notificación, quedará en libertad al socio vendedor para transmitirla a quien tenga por conveniente, debiendo hacerse éstas transmisiones, en todo caso, en documento como el presente, del cual quedará unida al presente un duplicado debidamente autorizado por el comprador, vendedor y testigos que lo presenciaren.-

Artículo 22º.- El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no será causa de situar la disolución de la Sociedad, sino que éste deberá continuar sus operaciones entre el socio superviviente y un representante de los derecho-habientes del fallecido o incapaz, quien, caso de no proceder la representación legal, elegirán entre ellos una sola persona con poder notarial bastante para que ostente los derechos que a aquel correspondían. - - -

## TITULO V

### Pérdida del Capital

Artículo 23º.- Si la Sociedad perdiera la totalidad su capital o bien al proceder a la liquidación de la misma, quedaran deudas, el importe de ellas será satisfecho por los respectivos socios, respondiendo a ello sus bienes particulares, en cuantía, cada cual, a la participación que tengan en los beneficios. - - - - -

## TITULO VI

### Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 24º.- La Sociedad se disolverá, además, de por las causas determinadas en los Códigos Civil y de Comercio, por las siguientes: - - - - -

- a) Por acuerdo unánime de los socios. - - - - -
- b) Por la voluntad o renuncia de cualquiera de ellos, hecha de buena fé en tiempo oportuno, poniéndolo en conocimiento del otro socio en forma fehaciente. - - -
- c) Por faltar uno de los socios a sus obligaciones.
- d) Por haber practicado tres balances anuales consecutivos, con pérdida, y - - - - -
- e) Por la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital en un solo ejercicio económico. - - - - -

Artículo 25º.- Llegado el caso de la disolución de

la Sociedad, se declarará éste en liquidación e inmediatamente se procederá a la formación de un Inventario Balance general para conocer con toda exactitud la situación económica de la misma. - - - - -

Artículo 26º.- Desde dicho momento quedarán nombrados liquidadores de la Sociedad disuelta sus dos socios, quienes les sucedan en dichos cargos, o quienes de común acuerdo designen ambos, los cuales, procediendo siempre mancomunadamente y nunca separadamente, practicarán las operaciones de la liquidación de la Sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma. - - - - -

Procederán primeramente a dar fin a los compromisos y obras que la Sociedad tenga en ejecución, sin que puedan adquirir otros nuevos ni aceptar nuevas ejecuciones de obras. - - - - -

Atendidos todos los compromisos de pagos pendientes y por tanto satisfecho el Pasivo social, realizarán la adjudicación de los bienes existentes a los socios, a prorrata y en proporción a las respectivas participaciones que acrediten en el Capital social. - - - - -

Artículo 27º.- La partición entre los socios se regirá por las reglas de las herencias, así en su forma como en las obligaciones que de ella resultan. - - - - -

## TITULO VII

### Dudas, diferencias y cuestiones.

Artículo 28º.- Todas las dudas, diferencias y cuestiones que puedan surgir tanto en la marcha y dirección de los negocios, interpretación de los presentes Estatutos o en la liquidación y disolución de la Sociedad, serán resueltas a juicio de amigables componedores, al que de antemano se someten los socios, el cual correrá a cargo de dos personas de reconocida competencia y probidad, nombrados uno por cada socio, y en caso de discordia se nombrará otro, de acuerdo mutuo entre los socios, con el carácter de dirimente, y actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 827 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposiciones aclaratorias, cuyos preceptos están como supletorios de lo no previsto en este artículo.-

---oo0oo--

Leído por ambos el presente documento y encontrán-  
dolo conforme, se ratifican en su contenido, firmándolo -  
por triplicado y a un solo efecto, en unión de los testi-  
gos presenciales, don Pablo Ramírez Hernández y don Luis  
Rodríguez Artiles, mayores de edad, de esta vecindad y --  
sin tacha legal para ello.

El socio.

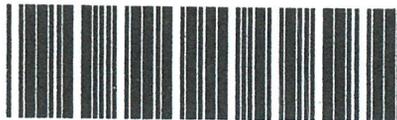
El socio.

Como testigo.

Como testigo.



ULPGC.Biblioteca Universitaria



\*679380\*

**RIG 698.1 HER mem**

46



46